

**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0004-R**

**La Libertad, 17 de febrero de 2023**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

**QUE**, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

**QUE**, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos que se autorizan;

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo

**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0004-R**

**La Libertad, 17 de febrero de 2023**

no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

**QUE**, el artículo 6 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que “Art 6.- ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. - Son órganos de dirección y administración de las empresas publicas 1. El Directorio; y, La Gerencia General. (...)”;

**QUE**, el artículo 10 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone como atribución del Directorio “La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...)”;

**QUE**, el 01 de febrero de 2023, mediante poder especial celebrado ante la Notaria Sexagésima Tercera del cantón Guayaquil, el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional De Electricidad CNEL EP, Magister José Roberto Cajas González, otorga a favor del Ingeniero Erik Mitchell Holguín Govea, la administración de la Unidad de Negocio Santa Elena, de forma amplia y suficiente, la misma que comprende: “DOS) suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por proceso de contratación. (...)”;

**QUE**, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de 02 de junio de 2022, el Gerente General Resuelve: "Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...)"

**QUE**, con fecha 04 de Septiembre del 2019, se suscribió el contrato de Préstamo No. 4600/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual en sus Estipulaciones Especiales, específicamente dentro de su Capítulo IV, Cláusula 4.03., que comprende la Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes, las partes convinieron lo siguiente: “(a) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.01(52) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.

**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0004-R**

**La Libertad, 17 de febrero de 2023**

(b) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en la Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrá utilizar el sistema o subsistema de país ya validados en los términos descritos en el Artículo 6.04 (b) de las Normas Generales. Y demás literales (c), (d) y (e) que se encuentran en el contrato de Préstamo No. 4600/OC-EC

**QUE**, con fecha mayo de 2019, se emitieron la actualización de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, vigentes desde enero de 2020, que en lo pertinente manifiesta lo siguiente: Licitación Pública Nacional. 3.4. La licitación pública nacional (LPN) es el método de licitación competitiva que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el país del Prestatario y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan competencia internacional. Para que el Banco los considere susceptibles de financiamiento con fondos provenientes de sus préstamos, estos procedimientos deben ser revisados y modificados 42 en la medida necesaria para que sean congruentes con los Principios Básicos de Adquisiciones y ampliamente coherentes con las disposiciones estipuladas en la Sección I de estas Políticas. La LPN puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los oferentes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que (a) los valores contractuales son pequeños; (b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o (d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la LPN pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la LPI quedan ampliamente contrarrestadas por la carga administrativa y financiera que ella supone.;

**QUE**, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF de fecha 16 de febrero de 2022 suscrito por el Mgs. Luis Patricio Villavicencio González, SUBSECRETARIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, le informa a la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, lo siguiente: Notificación de aprobación de los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nos. 4343/OC-EC(BID V) Y 4600/OC-EC (BID VI) “Por medio del Memorando Nro. MERNNR-VEER-2022-0039-ME, de 3 de febrero del 2022, esta Cartera de Estado pone en conocimiento a su representada que el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC (BID V) y 4600/OC (BID VI) según detalle: **Operación:** 4343/OC-EC-EC-L1223 **Comunicación:** CAN/CEC-107/2022 **Fecha:** 28/01/2022; **Operación:** 4600/OC-EC-EC-L1231 **Comunicación:** CAN/CEC-109/2022 **Fecha:** 28/01/2022;

**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0004-R**

**La Libertad, 17 de febrero de 2023**

**QUE**, mediante Memorando No. CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Econ. Sandra Solorzano Bernita, Directora de Adquisiciones, Encargada comunica la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) Y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V Y VI en las nuevas versiones editables...”;

**QUE**, mediante Memorando No. CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Econ. Sandra Solorzano Bernita, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y VI

**QUE**, mediante Memorando No. CNEL-CORP-ADF-2022-0202-M de fecha 31 de marzo de 2022, suscrito por el Econ. Boris Mendiburo King – Gerente Administrativo Financiero, informa las Transferencias recibidas para emitir Certificaciones Presupuestarias por Programas de Inversión con Créditos Externos, en ese sentido se pueden emitir certificaciones presupuestarias por cada programa de inversión con créditos externos y Unidad de Negocio hasta los montos antes citados.

**QUE**, mediante Memorando No. CNEL-CORP-CTR-2022-0018-M de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Vicente Vera Pérez, comunica la Excepcionalidad para emisión de certificaciones crédito externo – programas BID V y BID VI.

**QUE**, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA, se contempla la contratación de **“STE BID-L1231-CNELSTE-LPN-DI-BI-001 ADQUISICION DE MESA DE CONTRASTACIÓN E IMPLEMENTOS PARA LABORATORIO DE MEDIDORES CNEL SANTA ELENA GD”**, de acuerdo a la CERTIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, de 08 de septiembre de 2022, suscrita por la Econ. Sandra Solórzano, en calidad de Directora de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.

**QUE**, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **Nro. 8319** de 22 de agosto de 2022, suscrita por la Directora Financiera, se certifica la existencia de la Disponibilidad Económica y suficiencia de fondos en la Partida Presupuestaria Nro. 9010000000000000 por la suma total de **DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 212,800.00) incluido IVA**, para la **“STE BID-L1231-CNELSTE-LPN-DI-BI-001 ADQUISICION DE MESA DE CONTRASTACIÓN E IMPLEMENTOS PARA LABORATORIO DE MEDIDORES CNEL SANTA ELENA GD”**;

**QUE**, mediante el memorando **Nro. CNEL-STE-RSS-2022-0280-M**, del 09 de septiembre de 2022, suscrito por el Mgs. Martin Baquerizo O., en calidad de Líder de SI,

**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0004-R**

**La Libertad, 17 de febrero de 2023**

SSO Y RS - STE, informa lo siguiente: *“En cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, Auditorías Ambientales de Cumplimiento entre otros, se establece para el proceso BID-L1231-CNELSTE-LPN-DI-BI-001 ADQUISICIÓN DE MESA DE CONTRASTACIÓN E IMPLEMENTOS PARA LABORATORIO DE MEDIDORES CNEL SANTA ELENA, lo siguiente: Normativa Ambiental Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. Art. 80 Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Artículo 655, 656, 658 Acuerdo Ministerial 142, Expedir los Listados Nacionales de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Artículo 3. Acuerdo Ministerial No. 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente. Art. 6, 233, 234 Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001 Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de empleadores; Artículo 3 Plan de Manejo Ambiental. Resolución No. ARCONEL- 018/18 Franjas de servidumbre en líneas del servicio de energía eléctrica y distancias de seguridad entre las redes eléctricas y edificaciones Programa de medidas generales para las etapas de instalación y retiro – abandono de las obras eléctricas Plan de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2632:2012 Disposición de Productos. Lámparas de descargas en desuso. Requisitos Resolución No. ARCONEL-018/18 Franjas de servidumbre en líneas del servicio de energía eléctrica y distancias de seguridad entre las redes eléctricas y edificaciones Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas Por lo anterior, y basado en la normativa ambiental detallada se recomienda lo siguiente: 1. Como medida de control de la Unidad de Responsabilidad Social, el contratista deberá presentar su Informe de Cumplimiento Ambiental del Certificado Ambiental, estos serán emitidos para cada uno de los proyectos ejecutados en el contrato, conforme formato adjunto. Esta medida será de carácter obligatorio. 2. Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de la política del BID OP-704, Gestión del Riesgo de Desastres, que señala que los diseños finales de las obras deben incorporar los elementos necesarios para reducir su vulnerabilidad a las amenazas más comunes de las zonas donde éstas se implantarán (inundaciones, movimientos sísmicos, deslizamientos y vulcanismo. 3. Contar con el certificado de intersección de áreas protegidas (georreferenciación del proyecto y mapa de intersección de áreas protegidas) 4. Actas de entrega recepción de desechos del proyecto a las bodegas. 5. Entregar el informe de Socialización del proyecto, que deberá ejecutar el contratista, por cada proyecto. 6. Presentar un listado de los materiales devueltos a bodega, detallando cantidad, peso estimado de cada uno de los materiales, por cada proyecto 7. Entregar el respectivo archivo fotográfico de la ejecución de cada proyecto. 8. Presentar el informe de quejas o reclamos, por cada proceso 9. Informes ambientales trimestrales del proyecto emitidos por el contratista de acuerdo al formato aprobado por el BID para CERTIFICADO AMBIENTAL con todos los anexos conforme a los formatos proporcionados o el justificativo de no aplica en el caso que corresponda. Este informe debe ser presentado para cada uno de los proyectos reportados como individual al BID. 10. El contratista adjudicado deberá cumplir con el Reglamento Interno de Higiene y*

**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0004-R**

**La Libertad, 17 de febrero de 2023**

*Seguridad en el Trabajo de CNEL EP 11. Cumplir con las distancias de seguridad. 12. El contratista debe cumplir obligatoriamente con lo establecido en el Anexo 4 Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas 13. Hojas de seguridad de los materiales a ser instalados. 14. Acta entrega recepción de la lista de verificación de las GBPA 15. Reporte de transformadores nuevos, reutilizados o retirados 16. El contratista adjudicado deberá cumplir con el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de CNEL EP 17. Realizar la adquisición con comercializadores o distribuidores que cuenten con el Programa de Gestión Integral aprobado por la Autoría Ambiental Nacional. Permisos ambientales correspondientes. 18. Ficha técnica del producto a instalar. En relación al procedimiento descrito, pongo a su conocimiento el alcance: "El documento es de aplicación obligatoria para los servidores públicos del área de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Fiscalizadores, Administradores de Contrato y para Contratistas y/o Subcontratistas, cuyo objeto de contratación sea servicio u obra en la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP."*

**QUE**, mediante memorando Nro. **CNEL-STE-DC-2022-1318-M** de fecha 26 de septiembre de 2022, el Ing. Juan Basilio Pincay, Director Comercial Encargado, solicitó la autorización para el inicio del proceso para la contratación de **“ADQUISICION DE MESA DE CONTRASTACIÓN E IMPLEMENTOS PARA LABORATORIO DE MEDIDORES CNEL SANTA ELENA GD”**, con un presupuesto referencial de **DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 212,800.0) incluido IVA**, solicitud que fue autorizada mediante sello de Autorizado por el Administrador de la Unidad de Negocio Santa Elena;

**QUE**, mediante memorando Nro. **CNEL-STE-ADM-2022-0908-M** de fecha 28 de septiembre de 2022, el Mgs. Ramiro Guevara Murgueytio – Administrador de la UN CNEL EP, Encargado – STE, autoriza el inicio y aprobación de pliego para el proceso **“ADQUISICION DE MESA DE CONTRASTACIÓN E IMPLEMENTOS PARA LABORATORIO DE MEDIDORES CNEL SANTA ELENA GD”**, y designa a la comisión evaluadora del proceso a los siguientes funcionarios: Ing. Luis Garrido Santana como Presidente de la Comisión Evaluadora; al Tnlgo. Jaime Endo Sánchez, , al Tnlgo. José Yagual Tumbaco., como comisionado; a la Mgs. Xeomara Borbor como comisionado Financiero y al Ab. Pedro Bastidas, como comisionado Jurídico; mediante comentario en hoja de ruta, por cambio administrativo la nueva comisionada jurídica es la Ab. María Antonieta Guarderas Celi;

**QUE**, mediante resolución No. **CNEL-STE-ADM-2022-0217-R**, de fecha 30 de septiembre de 2022, autoricé el inicio del proceso de por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nro. **BID-L1231-CNELSTE-LPN- DI-BI-001** para la contratación de la **“ADQUISICION DE MESA DE CONTRASTACIÓN E IMPLEMENTOS PARA**

**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0004-R**

**La Libertad, 17 de febrero de 2023**

**LABORATORIO DE MEDIDORES CNEL SANTA ELENA GD**", por el valor referencial de **DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 212,800.0) incluido IVA;**

**QUE**, dentro del proceso **BID-L1231-CNELSTE-LPN- DI-BI-001**, se deja constancia de la no generación de preguntas en el proceso mediante memorando Nro. **CNEL-STE-ADM-2022-0673-M**, de fecha 13 de octubre de 2022. preguntas o aclaraciones dentro del proceso.

**QUE**, se llevó a cabo el acto público de apertura de las ofertas presentadas conforme consta en el acta de apertura de sobres celebrada el 08 de noviembre de 2022, en la que intervino la comisión del proceso designada para el efecto, en la cual se deja constancia de las ofertas presentadas por los siguientes participantes: a) **ELECTROSPEED S.A.**. Con un oferta económica de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 186,200,14)** sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de 180 días;

**QUE**, mediante memorando No. **CNEL-STE-CE-2022-0185-M** de fecha 17 de noviembre de 2022, la Comisión Evaluadora del proceso puso en mi conocimiento, el Informe Final de Evaluación de las Ofertas presentadas, de lo cual según el Informe realizado con fecha 08 días del mes de noviembre del 2022.; **En lo pertinente y vinculante a la presente resolución se observo lo siguiente:** En los requisitos para calificar posterior (IAO 38.2) a) Capacidad Financiera.- El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos financiera "ACTIVOS LIQUIDOS: El monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libre de otros compromisos contractuales del Oferente seleccionado deberá ser de 70, 933.33. Los oferentes podrá acreditar el monto requerido a través de líneas de créditos aprobadas o estados de cuenta. El monto no podrá ser acreditado a través de anticipos contractuales no devengados. **NO CUMPLE:** El oferente no presenta documentación requerido en los DDL (...)"

**QUE**, habiendo determinado la Comisión el cumplimiento de los requisitos determinados en las IAO con lo solicitado en los Documentos de Licitación la Comisión emite la siguiente recomendación y conclusión: "*En el PLIEGODE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DIFERENTES DE CONSULTORIA Y/O CONEXOS, MEDIANTE EL METODO DE LICITACION PUBLICA NACIOAL (LPN) en la página 42, Parte 1. Procedimiento de LPN. Sección II. Datos de Licitación se indica: Requisitos para Calificación posterior (IAO 38.2): a) Capacidad Financiera.- El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguiente requisitos financieros: **ACTIVOS LIQUIDOS: el monto de activos líquidos y/o de accesos a créditos libres de otros compromisos contractuales del Oferente seleccionado deberá ser de 70,933.33. Los oferentes podrán acreditar el monto requerido a través de líneas de crédito aprobadas o***

**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0004-R**

**La Libertad, 17 de febrero de 2023**

*estados de cuenta. El monto no podrá ser acreditado a través de anticipos contractuales no devengados. NO CUMPLE: El oferente ELECTROPESPEED S.A. no presenta lo requerido en los DDL, por tanto, no cumple requisitos para calificar, la comisión evaluadora se pronuncia por declarar desierto el presente proceso para su posterior apertura.””;*

**QUE**, acogiendo el informe final presentado por la Comisión Evaluadora designada, y con los considerandos que anteceden, toda vez que se ha cumplido el procedimiento establecido en las Políticas de Bienes y Obras emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo y lo determinado en los Documentos de Selección aprobados por el Organismo Internacional antes mencionado;

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL PODER ESPECIAL Y LA RESOLUCIÓN No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE DE 02 DE JUNIO DE 2022, EMITIDOS POR EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, EN CONCORDANCIA CON LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. LA ADMINISTRACIÓN DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO No. **BID-L1231-CNELSTE-LPN-DI-BI-001** para la contratación de la “**DQUISICION DE MESA DE CONTRASTACIÓN E IMPLEMENTOS PARA LABORATORIO DE MEDIDORES CNEL SANTA ELENA GD**”.

**SEGUNDO.- REAPERTUAR** el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO No. **BID-L1231-CNELSTE-LPN- DI-BI-001** para la contratación de la “**DQUISICION DE MESA DE CONTRASTACIÓN E IMPLEMENTOS PARA LABORATORIO DE MEDIDORES CNEL SANTA ELENA GD**”, por un monto de **DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 212,800.0) incluido IVA;**

**TERCERO.- PUBLICAR**, la presente resolución en un portal electrónico de libre acceso, de igual manera, notifíquese únicamente con la presente resolución a los

**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0004-R**

**La Libertad, 17 de febrero de 2023**

participantes de proceso, según lo prescrito en los Documentos de Licitación y las Políticas de Bienes y Obras ya citadas anteriormente, notificaciones que serán realizadas por la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Santa Elena.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Erik Mitchell Holguin Govea  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - STE**

Referencias:

- CNEL-STE-CE-2022-0185-M

Copia:

Señor Magíster  
Juan Oswaldo Basilio Pincay  
**Director Comercial, Encargado - STE**

Señora Secretaria  
Irma Melba Gómez Suarez  
**Asistente Ejecutiva - STE**

Señor Ingeniero  
Miguel Paul Castro Guaman  
**Lider de Ingeniería y Construcciones, Subrogante - STE**

Señorita Licenciada  
Mireya Gabriela Dominguez Ricardo  
**Secretaria - Recepcionista**

ledc/pepc